

Cipolletti, 23 de abril de 2026.-

Por contestada vista.

**VISTOS:** Los presentes autos caratulados "V. S/ SITUACION" (Expte. N°CA-00513-JP-2025); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante presentación de fecha 20/04/2026 10:19:51 SENAF pone en conocimiento el cese de la medida de protección excepcional de derechos adoptada respecto a que "... se valora que la progenitora, la Sra. S., ha sostenido su rol activo tendientes a garantizar los derechos de I., por lo tanto, se considera que la situación que dio origen a la intervención del Organismo, ha sido oportunamente abordada, no observándose en la actualidad indicadores de riesgo que justifiquen la permanencia del abordaje por parte de este organismo".

Que ante ello, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta no tener objeciones que formular, solicitando el archivo de la causa.

En consecuencia, del análisis del informe agregado se advierte que no existen elementos que justifiquen la necesidad de continuar con la intervención judicial; por lo cual;

**RESUELVO:**

**I.- Disponer el cese de la intervención judicial** respecto a la situación de V..-

**II.- Archívense.-**

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza